

## ANEXO V

## RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PRESTAMO BONIFICADO PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 3/1992, DE 22 DE MAYO.

Número de Reconocimiento: .....

D. ...., DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE ANDALUCÍA EN

## CERTIFICA:

Que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 995/1992, de 31 de julio de 1992, que desarrolla el Real Decreto-Ley 3/1992, de 22 de mayo de 1992, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía tal como se especifica en su artículo 3, ha tenido entrada en esta Delegación, solicitud de RECONOCIMIENTO DEL DERECHO formulada por ..... N.I.F./C.I.F. .... con domicilio en C/ ..... N.º de ..... (.....) titular de una explotación ganadera extensiva, sita en la finca ....., Término Municipal de ..... (.....), con una superficie de pastos y/o forrajes de ..... Ha. y un censo de ganado auxiliable de:

|          |            |
|----------|------------|
| ESPECIE: | N. CABEZAS |
| .....    | .....      |
| Bobina   | .....      |
| Ovina    | .....      |
| Caprina  | .....      |

Habiéndose consultado la información obrante en poder de los Servicios Técnicos de esta Delegación se le RECONOCE EL DERECHO a un préstamo bonificado por un importe máximo de ..... (..... Ptas.), en función de las cuantías establecidas en el punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 995/1992, de 31 de julio.

a de 1992

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la Publicación de Subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de recibir Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro. En base al citado Decreto se han concedido ayudas a las siguientes Entidades:

Expediente: 37/92  
Entidad: Ayuntamiento de Ronda  
Importe: 21.778.116

Expediente: 40/92  
Entidad: Ayuntamiento de Mijas  
Importe: 4.305.102

Expediente: 35/92  
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande  
Importe: 1.048.476

Expediente: 39/92  
Entidad: Ayuntamiento de Velez-Málaga  
Importe: 9.313.122

Expediente: 41/92  
Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Rosario  
Importe: 1.074.252

Expediente: 31/92  
Entidad: Ayuntamiento de Estepona  
Importe: 4.637.111

Expediente: 32/92  
Entidad: Ayuntamiento de Marbella  
Importe: 13.256.328

Expediente: 28/92  
Entidad: Ayuntamiento de Archidona  
Importe: 1.503.432

Expediente: 33/92  
Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola  
Importe: 6.851.531

Expediente: 30/92  
Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena  
Importe: 7.044.096

Expediente: 26/92  
Entidad: Ayuntamiento de Antequera  
Importe: 4.832.220

Expediente: 34/92  
Entidad: Ayuntamiento de Málaga  
Importe: 5.660.229

Expediente: 29/92  
Entidad: Ayuntamiento de Coín  
Importe: 2.570.396

Expediente: 36/92  
Entidad: Ayuntamiento de Alora  
Importe: 5.412.708

Expediente: 27/92  
Entidad: Ayuntamiento de Tarremolinos  
Importe: 11.187.060

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero, apartado 5 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992.

Málaga, 28 de julio de 1992.- El Delegado, José Ruiz Barranquero.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en los Recursos Contencioso-Administrativos núm. 4065/89 y 3135/90 acumulados, interpuestos por Construcciones Albora, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los Recursos Contencioso-Administrativos núm. 4065/89 y 3135/90 acumulados, promovidos por Construcciones Albora, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso deducido por el Procurador Don Juan López de Lemus, en nombre y representación de Construcciones Albora, S.A., declaramos la nulidad de las Resoluciones de la Delegación Provincial de Huelva de 27 de octubre de 1989 y de la Dirección General de 19 de marzo de 1990, dejando subsistente la de 15 de septiembre de 1988 de aquella Delegación y la confirmatoria presunta, si bien reduciendo la multa a la cuantía de ciento veinticinco mil ptas. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 120/90, interpuesto por Construcciones Negro y Pino, C.B.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 120/90, promovido por Construcciones Negro y Pino, C.B., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Rechazada la causa de inadmisibilidad propuesta por la Administración demandada y estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Gómez Sánchez en la representación acreditada de Don Francisco Negro Torres y Don José Pino Gómez (Construcciones Negro y Pino, C.B.) y anula por no conforme a derecho la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de octubre de 1989 (Rec. 1156/89) que confirmó en alzada la de la Delegación Provincial de Granada, de fecha 3 de julio del mismo año, en expte. 102/89, dimanante del Acto de Infracción SH-171/89, manteniéndose en cambio por aparecer conforme a derecho la Resolución de la Dirección General expresada de fecha 25 de septiembre de 1989 (Rec. 992/89) que declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de fecha 30 de mayo de igual año, en Expte. 101/89, dimanante del Acto de Infracción SH-170/89; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 280/90, interpuesto por Diputación Provincial de Málaga.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 280/90, promovido por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Excmo. Diputación de Málaga contra Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, anulando la misma por no estar ajustada a derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a los costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 843/90, interpuesto por Banco Zaragozano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 843/90, promovido por Banco Zaragozano S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Banco Zaragozano S.A. en relación con la resolución dictada por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla de fecha 2 de junio de 1989, sobre infracción, por la que

se imponía sanción de 200.000 ptas, por la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 860/90, interpuesto por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Corroco, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 860/90, promovido por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. en relación con la dictada el 9 de noviembre de 1989 por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz de 28 de octubre de 1988, dictado en expte 893/88, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 300.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad o derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4007/90, interpuesto por Dialco, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4007/90, promovido por Dialco, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4041/90, interpuesto por Construcciones Martínez Haro, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4041/90, promovido por Construcciones Martínez Haro, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Onorato Gordillo, en nombre y representación de Construcciones Martínez Haro, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la